I

ESCRITURA Nº CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA ANVIED S. A.

CUANTIA: $18'000.000,oo

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte y siete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí Abogada NORMA MORAN DE RENDON, Notaria Octava de este cantón, comparecen los señores EDUARDO FRANCISCO GALLINO AVEGNO, quien declara ser de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos; BLANCA EDITH MONROY ALCIVAR DE GALLINO, quien declara ser de estado civil casada, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos; y GEORGE FRANCISCO ESPINOZA CARRANZA, quien declara ser de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, con capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos sobre la naturaleza y resultado en esta escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al te-

NORMA MORAN DE RENDON NOTARIA OCTAVA Guayaquil

nor de las siguientes cláusulas: C L A U S U-
L A P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Compare-
cen a la celebración de la siguiente Escritura Pú-
blica y manifiestan su voluntad de constituir la
compañía anonima que se denominará ANVIED S.A., -
las siguientes personas: EDUARDO FRANCISCO GALLINO
AVEGNO, BLANCA EDITH MONROY ALCIVAR DE GALLINO y
GEORGE FRANCISCO ESPINOZA CARRANZA, todos ecuatoria-
nos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad -
de Guayaquil y de estado civil casados. C L A U-
S U L A S E G U N D A.- La compañía que
se constituye mediante este Contrato es de nacio-
nalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispo-
ne la Ley de Compañías, las normas de derecho po-
sitivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por
los estatutos sociales que se inserten a continua-
ción: C A P I T U L O P R I M E R O:- DENOMINACION,
FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRI-
MERO.- Constitúyese en esta ciudad la compañía -
que se denomina ANVIED S.A., la misma que se re-
girá por las leyes del Ecuador, los presentes es-
tatutos y los reglamentos que se expidieren. AR-
TICULO SEGUNDO.- La compañía se dedicará a: a)
las actividades propias de construcción, tales co-
mo construcción de toda clase de vivienda vecina-
les o unifamiliares y de toda clase de edificios,
centros comerciales, residenciales, condominios e in-
dustriales. La Compañía podrá importar, comprar o

I

arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; b) la comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias, aparatos, equipos y suministros agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; c) la importación, compra, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; d) la exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; e) la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación auraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) la representación de empresas comerciales, industriales; g) la adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. Igualmente la sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos

NOTARIA 7ma Cantón Guayaquil

I

y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social. ARTICULO - TERCERO.- El plazo por el cual se constituya esta sociedad es de cincuenta años (50), que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, y podrá establecer sucursales o agencias en - cualquier lugar de la república o del exterior. - CAPITULO SEGUNDO:- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El Capital Social de la compañía es de DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES, dividido en dieciocho mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno al dieciocho mil inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas - por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el titulo previa - publicación, efectuada por la Compañía, por tres dias consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez, transcurridos treinta dias a partir de la fe-

cha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de domicilio o pignoración de las mismas. ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. CAPITULO TERCERO:- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que indican en el presente estatuto. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente

NORMA ... NOTARIA ... Cantón Guayaquil

I

convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente de los accionistas, por prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para constituir quórum en una Junta General se requerirá si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contenderá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las

NORMA MORAN NOTARIA

I

Juntas Generales por medio de representantes acredi-
tados mediante carta poder. Los administradores y co-
misarios no podrán ser representantes de los accio-
nistas. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las Jun-
tas Generales Ordinarias, luego de verificar el quó-
rum se dará lectura y discusión de los informes de
los administradores y Comisarios, luego se conocerá
y aprobará el balance general y el estado de pér-
didas y ganancias y se discutirá sobre el reparto -
de utilidades líquidas, constitución de reservas, -
proporciones de accionistas y, por último, se efec-
tuará las elecciones si es que corresponde hacerlas
en ese período según los estatutos. ARTICULO DE-
CIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas Generales el
Presidente y actuará como Secretario el Gerente Ge-
neral pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Di-
rector de la sesión y/o un secretario ad-hoc. AR-
TICULO VIGESIMO.- En las Juntas Generales Ordi-
narias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
específicamente se hayan puntualizado en la convoca-
toria, con las excepciones de Ley. ARTICULO VI-
GESIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos y resolucio-
nes de la Junta General, se tomarán por simple ma-
yoría de votos del capital pagado concurrente a la
reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o es-
tos estatutos exigieren una mayor proporción. Las -
resoluciones de la Junta General son obligatorias -
para todos los accionistas, aún cuando no hubieren

I

concurrido a ella. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un Acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas; y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará

con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse, estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del

NORMA ... NOTARIA ... Cantón Guayaquil

plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y, en general, todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cum-

plir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieran estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- SUBROGACION.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será reemplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del o de los comisarios, los establecidos en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO:- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General. CLAUSULA TERCERA:- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en un cien por ciento por los accionistas, de la siguiente forma: a) EDUARDO FRANCISCO GALLINO AVEGNO Y BLANCA EDITH MONROY ALCIVAR DE GALLINO, han suscrito diecisiete mil novecientas noventa y nueve acciones ordinarias, nominativas y de un mil sucres cada una y las han aportado en

I

un cien por ciento de su valor mediante aporte de los derechos y acciones hereditarios y gananciales - que tienen sobre un bien inmueble de acuerdo a lo constante en la cláusula que prosigue; b) GEORGE - FRANCISCO ESPINOZA CONTRERAS ha suscrito una acción - ordinaria, nominativa de un valor nominal de un mil sucres y pagándolo en la integridad de su valor mediante el aporte y transferencia efectuada - por la cantidad de un mil sucres en dinero efectivo. El estado de la entrega en numerario consta del Certificado de la cuenta de Integración de Capital extendido por el Banco de Guayaquil que se insertará y formará parte integrante de esta escritura. C L A U S U L A C U A R T A: - DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: el señor EDUARDO FRANCISCO GALLINO AVEGNO y BLANCA EDITH MONROY ALCIVAR DE GALLINO, estos aportan al capital social de la compañía ANVICO S.A. que se constituye en este acto y por tanto transfieren a su favor los derechos y acciones hereditarios y gananciales que tienen sobre el bien inmueble que se describe a continuación: a) Los cónyuges señor EDUARDO FRANCISCO GALLINO AVEGNO y BLANCA EDITH MONROY ALCIVAR DE GALLINO son propietarios de los derechos y acciones hereditarios y gananciales del solar número ONCE, manzana CIENTO CUARENTA Y NUEVE, Código Munici-

pal once - cero cero veintiocho - cero once - cero cero cero cero - cero - cero, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el NORTE, propiedad de Margarita J. Villagómez, con treinta metros; - por el SUR, propiedad del doctor Fausto D. Benitez, con treinta metros; por el ESTE, la calle García Moreno, con diez metros; y, por el OESTE, propiedad de Medardo Regato, con diez metros. Medidas que hacen una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS; - b) HISTORIA DE DOMINIO.- Los aportantes adquirieron - el dominio del solar descrito por compra de los derechos y acciones hereditarios y gananciales de la sucesión de Isabel María Yépez Rojas que hicieron a Pedro Remberto Ortiz Cavero, viudo; y David Pedro Ortiz Yépez, Patricia Edelmira Ortiz Yépez, Ruth Isabel Ortiz Yépez y Gustavo Eduardo Ortiz Yépez, según escritura autorizada por la Notaria Octava Abogada Norma Morán de Rendón, el seis de Septiembre - de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita el - diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y cinco. A su vez el señor Pedro Remberto Ortiz Cavero dentro de la sociedad conyugal que tuvo formada con su cónyuge señora Isabel María Yépez Rojas, adquirió el dominio del inmueble materia de este - aporte por compra que hizo al señor Manuel Venancio Yépez Carrillo y otros según consta de la Escritura Pública autorizada por el Notario doctor Carlos Quiñónez Velásquez el veintinueve de Octubre de mil no-

I

vecientos cincuenta y nueve inscrita en el Registro de la Propiedad el cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a fojas nueve mil trescientos sesenta y tres. El saldo se lo hace en numerario y en un cien por ciento de la acción suscrita según consta del Certificado de Cuenta de Integración del capital que se inserta y formará parte integrante de esta escritura. C L A U S U - L A Q U I N T A.- Los señores EDUARDO FRANCISCO GALLINO AVEGNO y BLANCA EDITH MONROY ALCIVAR DE GALLINO, por sus propios y personales derechos - declaran que, siendo su intención aportar a la compañía que se constituye en este caso los derechos y acciones hereditarios y gananciales del bien inmueble descrito en la cláusula precedente, transfieren a la compañía ANVIED S.A. los derechos que sobre tales bienes tienen, sin reserva de ninguna especie, declarando además que el bien que enajenan, por cirtud de esta escritura, se encuentra libre - de todo embargo o prohibición de enajenar, que no se encuentra sujeto a condición suspensiva o rescisoria, ni a petición de herencia, ni que estén dados en arrendamiento, no obstante todo lo cual el aportante se obliga a responder por el saneamiento en los términos legales. C L A U S U L A - S E X T A.- Los aportantes se obligan a restituir a la compañía ANVIED S.A., que se constituye en este acto, a su sola petición extrajudicial, -

BANCO DE GUAYAQUIL

CABLES: BANCO — GUAYAQUIL - ECUADOR — TELEX: 3150 BANCO

GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 27 DE 1997

Certificamos que en esta institucion Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integracion de Capital a nobre de la compania ANVIED S.A., la cantidad de s/.1.000,oo (un mil sucres). La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

GEORGE FRANCISCO CARRANZA ESPINOZA	s/. 1.000,oo
TOTAL	s/. 1.000,oo

El valor correspondencia de este certificado sera puesto a disposicion de los administradores designado por la nueva compania despues que la superintendencia de companias nos comunique que el tramite de constitucion de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los estatutos y los nombramientos inscrito.

CORDIALMENTE,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Ab. Geraldine Martin A
SUBGERENTE

Cód. 1023-33

NOTARIA CUARTA
DR. NORMI MORAN DE BENDOV
Guayaquil

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES: ABR | DIA: 14 | AÑO: 1997 | CAJA No.: CA02 | No.: 02402537

CONTRIBUYENTE: ORTIZ CAVERO PEDRO

CED. IDENT./ R.U.C./ COD. CAT.: 11-0028-011-0000-0-0

CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1997
TITULO DE CREDITO No. E-019048 (A11)

Av.Comercial 17,369,000.00 | Av.Catastral 10,421,400.00 | Hipot./Rebaja | Av.Imponible 10,421,400.00

	1er.Sem.	2do.Sem.
Impuesto Predial	74,916	74,916
Adic. 6 por Mil.	31,264	31,264
Educ. Elem. Basica	5,211	5,211
Fondo Nac. Medicina	5,211	5,211
Cuerpo de Bomberos	7,816	7,816
Aseo Publico	936	936
T.Drenaje Pluvial (ECAPAG)	10,421	10,421
Cont. Esp. Mejoras	34,738	34,738

Imp + Adic: 341,026.00 Dsctos: 5,993.00 Recargo: .00
Coactiva: .00 Total: 335,033.00 Liq: 01175536 Fecha Reg. 27/12/96

CH. PAF 199646 20173 335,033

VALOR RECIBIDO

EFECTIVO	**************0
CHEQUES	********335,033
N/C y/o TRANSFER.	***************0
TOTAL RECIBIDO	********335,033

MUNICIPAL 2464939 A 7 APR. 1997

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS | CONTRIBUYENTE

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO 16:50:42 RMF

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Nº B- 009491 **IMPUESTO DE ALCABALAS** POR S/. 173,690.00

RECIBI de EDUARDO FRANCISCO GALLINO AVECINO Y SRA

la cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA SUCRES

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

S/. 17,369,000.00 por la transferencia

de dominio de DERECHOS Y ACCIONES A/F - SOCIEDAD ANONIMA "ANVIED S.A."

PARROQUIA TARQUI PAGADO EN EFECTIVO

ABG.NORMA MORAN DE RENDON

DIC 1997 RECAUDACION

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo Nº 900 de Mayo de 1946.

LOBA

Guayaquil, 30 de DICIEMBRE de 19 97

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Guayaquil, 12/29/97

Formulario No.: 200335

Por S/. 87.345

Notaría No.: 8

Número del Municipio: 86845

Nombre del comprador / A favor de: SOC. ANON. ANVIED. S A

Nombre del vendedor / Que otorga: EDUARDO GALLINO AVEGNO Y SRA

Concepto: VENTA

Base imponible: 17.369.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: GUAYAS

Cantón: GUAYAQUIL

Parroquia: TARQUI

Enrique Torres Ruget

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0472151

ETorres, ETorres

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Guayaquil, 12/29/97

Formulario No.: 200350

Por S/. 17.369

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 1736912

Nombre del comprador / A favor de: SOC. ANON. ANVIED. S A

Nombre del vendedor / Que otorga: EDUARDO GASELLINO AVEGNO. Y OTRAS

Concepto: APORTE INMUEBLE

Base imponible: 17.369.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: GUAYAS

Cantón: GUAYAQUIL

Parroquia: TARQUI

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

NORMI MORAN BONDOV NOTARIA CUARTA Cantón Guayaquil

0472166

ETorres, ETorres

ORIGINAL

CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS ☐ SOLICITUD 25686

PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO ESPECIE VALORADA $ 3.300.- [redacted]

R. O. No. 747 Agosto 14/91 Art. 3 No. 3-2

Tasa de Servicios Especiales Subcategoría C ☐ Tasa No. Servicio Valorado S/3500.-

Construcción inicial	☐	Compra Venta	☐
Aumento	☐	Venta	☐
Remodelación	☐	Transferencias de dominio	☐
Reparación	☐	Venta de derechos hereditarios	☐
Otros	☐		

Nº 25686

VENTA DE GANANCIALES Y DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS

Comprador PEDRO HEMBERTO ORTIZ CAVERO Y HNOS/ ORTIZ YEPEZ

Resp. Técnica EDUARDO FCO/ GALLINO AVEGNO Y SRA.

García Moreno entre P. Solano y Luis Urdaneta

Dpto. Nº	Local Nº	Urb./Coop./Sector		
Municipal 11-0028-011	Parroquia/Sector Tarqui	Manzana 149	Solar 11	
Solar 300 m2	Alícuota del Solar	Area del Local	Area de const.	

Planos	Minuta ☒	Recibo de pago anterior Nº	Valor	Fecha
Técnicos ☐	Escritura ☐			

Nº OCTAVA Control de construcción ☐ Otros ☐

☒ Zona 2 ☐	Zona 3 ☐	Zona 4 ☐	Zona 5 ☐	Zona 6 ☐	Zona 7 ☐	
Paga ☒	Excento ☐		ARTICULO	LETRA	RAZON	
Tasa especial de mejoras ☒	Contribución especial de mejoras ☐		9		Unica D. Gonzalez	
Servicios especiales ☐	Tasa de servicios especiales ☐					

Pago por: Valores ya pagados Sin canalización Zona exenta por convenio

AA. SS.	AA. LL.	
Domiciliario ☐	Colector ☐	11-028-011
☐	Sumideros ☐	

DIMENSIONES	Areas m2

AREA TOTAL

Valores

Liquidación de Valor a Pagar

Tasa de servicios especiales				
Tasa de solar	300,00	m.2 x s/	549,00	164.700
Tasa de propiedad horizontal		m.2 x s/		
Tasa de construcción		m.2 x s/		
Pago por valores ya pagados	Recibido No.	Valor S/.	Fecha	
TOTAL A PAGAR				164.700

ANTE (INTERESADO O NOTARIO) FACTURACION

EMPRESA MUNICIPAL DE APEADERO DE GUAYAQUIL Revisor

NOTARIA CUARTA CANTON GUAYAQUIL

ALCIBIADES ZUGALANTE Fecha

LEONCIO IRIARTE B.

Respectivo sello de cancelación o exención y timbre de ley se le dará de baja.

Este formulario después de quince días (15) calendario se le dará de baja.

For. DPCO-019/88

SEP 10 1994

FACTURACION VISADO

Cantón Guayaquil

SIN GRAVAMEN

Conforme a la solicitud # 113622 y a los informes de los Departamentos de revisión de títulos y Prohibiciones, El Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, certifica lo siguiente: Que en el tomo # 48, de fojas 32301 a 32322, del Registro de Propiedad, consta inscrita con fecha diez y siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, con el # 1228 de inscripción y el # 38 de repertorio, la venta de los derechos y acciones hereditarios y gananciales de la sucesión de ISABEL MARIA YEPEZ ROJAS, que hicieron PEDRO REMBERTO ORTIZ CAJERO, viudo, y DAVID PEDRO ORTIZ-YEPEZ, divorciado, PATRICIA EDELMIRA ORTIZ YEPEZ, SUSANA MARIA ORTIZ YEPEZ, y RUTH-ISABEL ORTIZ YEPEZ, y GUSTAVO EDUARDO ORTIZ YEPEZ, a favor de Los cónyuges EDUARDO FRANCISCO GALLINO AVEGNO y BLANCA EDITH MONROY ALCIVAR, con cédulas # 0981273830, 090277618-6, sobre el solar signado con el número ONCE de la manzana CIENTO CUARENTA Y NUEVE, código municipal # 11-0028-011-0-000-0-C-0 ubicado en las calles García Moreno entre Padre Solano y Luis Urdaneta de esta ciudad.- venta que se efectuó mediante Escritura públicado extendida ante el notario Abogada Norma Moran de Rendón, el seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Que revisada esta inscripción hasta el día de la suscripción del presente certificado no consta al margen notas que hagan referencia que dicho título haya tenido variaciones o que el inmueble soporte gravamenes o limitaciones de dominio. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida. Guayaquil, dos de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Ab. María Josefa Coronel
Registrador de la Propiedad
Cantón Guayaquil
Delegada

Ab. Nancy Muñoz — Amanuense

Ab. Victor Poma — revisor

Ab. Ayala — Abg. Grav.

Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil
VALOR TOTAL PAGADO POR ESTE CERTIFICADO
$ 5.00

Ab. María Josefa Coronel
Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil Delegado

Ab. Norma Moran
Notaria del Cantón Guayaquil

Guayaquil, 30 DIC 1997

PHONE NO. : 284456

I

13

GALLINO ANGEL EDUARDO
30 DICIEMBRE
GUAYAS/GUAYAQUIL
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

[redacted]

ECUATORIANA E33331222
CASADO EDUARDO GALLINO
SECUNDARIA SECRETARIA
HAMILTON MONROY
ROSA ALCIVAR
GUAYAQUIL 3-02-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
491457

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULA
CIUDADANIA 090227611
MONROY ALCIVAR BLANCA EDITH
22 ABRIL 1.954
GUAYAS/SANTA ELENA/SANTA ELE
01 1,075 00192
GUAYAS/ SANTA ELENA
SANTA ELENA /ANCON/ 54

[redacted]

ECUATORIANA E33431
CASADO MERCEDES DOMINGUEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HUMBERTO ESPINOZA
CRUZ CARRANZA
GUAYAQUIL 14-12-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1884064

CIUDADANIA 0908140445
ESPINOZA CARRANZA GEORGE FRANCISCO
18 MARZO 1.962
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCE
07 132 03050
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 62

[redacted]

cualquier impuesto que la compañía se viere obligada a pagar en el futuro por causas anteriores a este aporte. Los gastos que ocasionen este aporte a la sociedad serán pagados por el aportante, así como los de su inscripción respectiva y la de los impuestos que se causaren. C L A U S U L A - S E P T I M A.- Los accionistas y fundadores de la compañía ANVIED S.A., declaran que proceden a avaluar los bienes aportados por los señores EDUARDO FRANCISCO GALLINO AVEGNO y BLANCA EDITH MUNROY - ALCIVAR DE GALLINO en la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES con lo cual totalizan el pago del cien por ciento de las diecisiete mil novecientas noventa y nueve acciones que han suscrito los señores EDUARDO FRANCISCO GALLINO AVEGNO y BLANCA EDITH MUNROY ALCIVAR DE GALLINO. Además declaran que no se han reservado provecho o beneficio de ellos individual o conjuntamente considerados, previo corretaje o utilidad particular derivado del capital, no existiendo acciones preferidas - en esta compañía. C L A U S U L A O C T A- V A:- AUTORIZACION.- Los accionistas fundadores autorizan expresamente a la Abogada ELENA OCHOA DE MORAN, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el - Registro de la Compañía. Agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez de esta escritura.- Firma) Abogada Ele-

na Ochoa de Morán.- Registro número dos mil noven-
ta y cuatro.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELE-
VADA A ESCRITURA PUBLICA.- Queda agregado a la ma-
triz el Certificado de Integración de Capital.- Leí-
da que fue esta escritura de principio a fin, por
mí la Notaria, en clara y alta voz a los compa-
recientes, éstos la aprueban en todas sus partes, -
se afirman y se ratifican en su contenido y para
constancia de lo expuesto firman en unidad de acto
conmigo, de todo lo cual doy fé.- Enmendado: domi-
cilio.-para.-actas.-ingresos.-caso de.-diecisiete.-Vale.-

EDUARDO FRANCISCO GALLINO AVEGNO
C.C. Nº 0901273839
C.V. Nº 0256-258

BLANCA EDITH MONROY ALCIVAR DE GALLINO
C.C. Nº 090277618-6.
C.V. Nº 0425-269

JORGE FRANCISCO ESPINOZA CARRANZA
C.C. Nº 0908140445
C.V. Nº 0288-065

SE OTOR-

I

SEÑOR NOTARIO:

De conformidad con el numeral 2do. del Art. 18, de la Ley Notarial vigente, sírvase protocolizar en el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, los i puestos de alcabalas, y adicionales, relacionados con la escritura de constitución- de la COMPAÑIA ANONIMA ANVIED S.A., que se constituye mediante - aporte que hacen los cónyuges señor EDUARDO GALLINO AVEGNO, y- señors BLANCA EDITH MONROY ALCIVAR DE GALLINO, según consta de- la escritura pública autorizada por usted el día 27 de Noviembre de 1997.

Una vez protocolizado, dé cumplimiento a lo ordena do en el Art. 35, de la Ley Notarial, al márgen de la matriz de - fecha anyes índicada, siente razón de esta anotación, y otorgueme 5 testimonios debidamente certificados, para su aproba - ción, e inscripción.

Guayaquil, 5 de Enero de 1998.

Atentamente.

WILSON R. LUQUE SUAREZ
ABOGADO
REG. 3.024 (A.S. [illegible])

NORMA MORAN DE RENDON
NOTARIA OCTAVA
Guayaquil

I.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
ENE	05	1998	CA17	02848072

CONTRIBUYENTE: ANVIED S.A

CED. IDENT./ R.U.C./ COD. CAT.: 11-0028-011-0-0-0-1

CODIGO TRANSACC.: ALC

CONCEPTO **ALCABALAS,REGISTROS Y ADICIONALES**

FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 27-NOV-1997
CUANTIA : 17,369,000.00 ALICUOTA : 100.0000 %

Por los Primeros S/.	10,000,000 x	6.25 % =	625,000
Por la Diferencia S/.	7,369,000 x	8.00 % =	589,520
Adic. Alcabala a E.M.A.G. 0.5 %			86,845
Adic. Alcabala a E.P.A.P-G. 1%			173,690
Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1%			173,690
(-) Dctos. en Alcabalas y Adicion.		0.00 %	**********
Total Impuesto de Alcabala Municipal			1,648,745
Intereses por Alcabala y Registro Municipal			0
Impuesto al Registro Municipal		1.00 %	173,690
Registro Consejo Provincia 0.1%			17,369
Recargo Registro Municipal		0.00 %	**********
Recargo Registro Consejo Prov.		0.00 %	**********
(-) Desc. Alcab., Reg. y Adic. Art.			**********
Tasa de Tramite Administrativo # 1042624			2,500
(-) LEC-RO57:			0
VALOR TOTAL A COBRAR :			1,842,304

VALOR RECIBIDO

EFECTIVO	******1,842,304
CHEQUES	**********0
N/C y/o TRANSFER.	**********0
TOTAL RECIBIDO	******1,842,304

2907388

TESORERIA MUNICIPAL
CA 17
12:09:18
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

DIRECTOR FINANCIERO — TESORERO MUNICIPAL — JEFE DE RENTAS

13

PAGADO EN BANCO

MORAN DE ... OCTAVA

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL NUMERAL SEGUNDO, DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, Y A LA PETICION PRESENTADA PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS A MI CARGO LOS IMPUESTOS QUE ANTECEDEN.-GUAYAQUIL, ENERO SEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-LA NOTARIA.-

AB. NORMA MORAN DE RENDON
NOTARIA
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE QUE DI CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTICULO TREINTA Y CINCO DE LA LEY NOTARIAL, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-LA NOTARIA.-

AB. NORMA MORAN DE RENDON
NOTARIA
DEL CANTON GUAYAQUIL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN GUAYAQUIL A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- LA NOTARIA.-

AB. NORMA MORAN DE RENDON
NOTARIA
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA ANVIED S.A.

I

GO ANTE MI, EN FE DE ELLO-CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN GUAYAQUIL A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. -- LA NOTARIA.-

AB. NORMA MORAN DE RENDON
DEL CANTON GUAYAQUIL

NORMA MORAN NOTARIA

RAZON: DOY FE QUE DI CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCION No.98-2-1-1-0000481 DE 2 DE FEBRERO DE 1.998, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SEGUN CONSTA DE LA PRESENTE ESCRITURA.- GUAYAQUIL, FEBRERO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- LA NOTARIA.-

AB. NORMA MORAN DE RENDON
NOTARIA OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NORMA MORAN DE RENDON NOTARIA OCTAVA Ab. Cantón Guayaquil

REPERTORIO No. 4141
FECHA 11 febrero 98
NOTA
LA ANOTACION EN REPERTORIO
NO CONSTituye INSCRIPCION

ESPACIO EN BLANCO

El Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, certifica que en esta fecha se Inscribió y anotó los siguientes contratos :

I

1.) En Cumplimiento de la Resolución No.98-2-1-1-0000-481 Dictada por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, el Dos de Febrero de 1.998, se Inscribió El APORTE: Tomo 118 , fojas 59.239 a 59.274 , número 2.276 del Registro de Propiedad y número 4.141 del Repertorio. -

2.-) Se Tomo Nota del Aporte, a Foja 32.382 del Registro de Propiedad de 1.995, al margen de la Inscripción respectiva. Guayaquil , Veinte de Febrero de mil novecientos noventa y Ocho .-

Amanuense

N. Vélez

Revisor

M.T. Egas .

Ab. Fernando Damayo Rigail
Registrador Interino de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Ab. Fernando Damayo Rigail
Reg. Interino de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

~~En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución~~ NO. 98-2-1-1-0000481 Dictada el 2 de Febrero de 1.998 por el INTENDEN

I

TE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de ANVIED S.A. de fojas 35.833 35.859, número 9.144 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.049 del Repertorio .- Guayaquil, Once de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Queda archivada una copia autêntica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733 Dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Once de Mayo de mil novecientos noventa y ocho .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la escritura de CONSTITUCION de ANVIED S.A. .- Guayaquil, Once de Mayo de mil novecientos noventa y ocho .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/ 3.44.000 =

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO NO. SC.SG.98. 0005786

Guayaquil,
29 MAYO 1998

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

026

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ANVIED S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jcv